



OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N° 732

MENDOZA, 11 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO: el EX-2026-07086247- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD caratulado: "Actualización de valores de cuotas de afiliación voluntaria a partir de OCTUBRE 2026" y

CONSIDERANDO:

Que por la presente pieza administrativa la Dirección de Servicios Administrativos, solicita se evalúe la posibilidad de establecer un aumento en la cuota mensual a partir del mes de OCTUBRE del 2026 para Afiliados Voluntarios a cargo de obligatorios, Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades Intermedias y establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2º de la Carta Orgánica de OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: obligatorios y voluntarios.

Que el segmento de afiliados voluntarios incluye a los afiliados "a cargo de obligatorios", "independientes", "por convenio" y "por continuidad desde la afiliación obligatoria".

Que el aporte de los obligatorios está fijado por Decreto-Ley N°4373/63 como un porcentaje de sus haberes, mientras que en la misma Ley Art.22 establece que será la OSEP a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que siendo la prioridad de OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán a partir del 01 de Octubre del 2026.

Que para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota del mes de Julio del 2026 para cada sub-segmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Dirección de Servicios Administrativos, que incluye los Fondos Especiales de OSEP (Catastróficas más Discapacidad) y la unificación de criterios de aportes entre los sistemas obligatorio y voluntario.

Que por todo lo expuesto, se hace imprescindible un incremento del valor de la cuota de los afiliados voluntarios, a partir del 01 de OCTUBRE del 2026.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos en su dictamen no tiene observaciones legales que formular, por lo que el H. Directorio, de compartir las argumentaciones vertidas, conforme las facultades previstas por el Artículo 40º inc. a) del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias, podría proceder al dictado de la resolución definitiva conforme el Artículo 2º primer párrafo inc. b), c) y d), Artículo 10º, Artículo 22º primer y segundo párrafo del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias y Resoluciones del H. Directorio N° 707/2000, Artículo 3º de la Resolución N° 2518/2010, N° 1238/2005, N° 2280/2016 y N° 989/2020.



Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO

DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1º- Autorizar el aumento de las cuotas mensuales de los afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los períodos que para cada caso se indican:

TIPO DE AFILIADO	Cuota desde Octubre 2026
Plan Novo	\$ 98.400,00
Titular menor de 40 años	\$ 120.000,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$ 105.800,00
Titular entre 40 y 49 años	\$ 134.600,00
Cónyuge o adherente entre 40 y 49 años	\$ 120.000,00
Titular entre 50 y 59 años	\$ 164.500,00
Cónyuge o adherente entre 50 y 59 años	\$ 143.100,00
Titular mayor de 60 años	\$ 241.500,00
Cónyuge o adherente mayor 60 años	\$ 232.200,00
Hijo hasta el 2do menor de 21 años	\$ 72.600,00
Hijo a partir del tercero menor de 21 años	\$ 60.000,00

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales. El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al sistema, (salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años).

ARTICULO 2º- Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 15 de cada mes en curso, todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de afiliación voluntaria Independiente se le actualice la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.

ARTICULO 3º - Establecer que los afiliados de la categoría "Resolución 707/00", para quienes se fijaron mediante el Art. 3º de la Resolución N°2518/10, normado por la Resolución N° 2280/16 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirán la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

RESOLUCIÓN 707/00	Cuota desde Octubre 2026
Titular menor de 40 años	\$ 120.000,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$ 105.800,00
Hijo hasta el 2do	\$ 72.600,00
Hijo a partir del tercero	\$ 60.000,00



ARTICULO 4°- Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

VOLUNTARIOS DEL SISTEMA OBLIGATORIO	Cuota desde Octubre 2026
Voluntarios en general	\$ 120.000,00
Voluntarios estudiantes educación terciaria	\$ 60.000,00
Voluntarios a cargo s/ art. 3° Res.1238/05	\$ 161.100,00

Para Voluntarios de Bonos de Afiliados Pasivos el aumento de cuota operará a partir de la primera liquidación disponible.

ARTICULO 5°- Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 15 del mes en curso o mes siguiente, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.

ARTICULO 6°- Establecer el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento del Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios desde OCTUBRE del 2026 sea de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$2.900,00).

ARTICULO 7°- Fijar a partir del 01 de OCTUBRE del 2026 los siguientes aranceles:

Aranceles	Cuota desde Octubre 2026
Examen de Admisión Adultos	\$ 45.200,00
Examen de Admisión Niños	\$ 35.900,00
Papanicolaou y colposcopia	\$ 63.700,00
Otoemisiones acústicas	\$ 32.000,00
Exámenes de adultos y niños en Malargüe y G.Alvear	\$ 28.500,00

ARTICULO 8°- Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos a través de las áreas técnicas respectivas la realización de un seguimiento del Sistema de Afiliación Voluntaria de OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución de este segmento de afiliados.

ARTICULO 9°- Requerir a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia de TIC's, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTICULO 10°- Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 11°- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.



Aprobado por Acta N° 23 - Sesión ordinaria 10/09/2026

CARLOS RAMÓN FUNES
DIRECTOR GENERAL DE OSEP

MARISA VILLAR
SECRETARÍA GENERAL OSEP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/09/2026	32679

Importe: \$ 480